



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1108



BUENOS AIRES, 13 SEP 2004

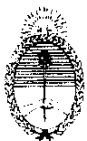
VISTO el expediente N° 6095/03 -con 10 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional de la Ciudad de Santa Fe, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 928/01, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N°.....**1108**



Que mediante Resolución CONEAU N° 211 del 7 de junio de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO a dictarse en la Sede de la Facultad Regional de la Ciudad de Santa Fe, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º .- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º .- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°..... 1108

LIA. DANIEL P. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 1108



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional de la Ciudad de Santa Fe.**

**GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

## CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer Título de grado de Ingeniero, de universidad pública o privada reconocida.
- ✓ Conocimientos de Idioma Extranjero.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Administración del Sistema de Prevención de Riesgos	28
02	Organización y Gestión de un Servicio de Prevención	28
03	Teoría de la Prevención	24
04	Higiene y Seguridad en el Trabajo y Prevención Medioambiental	56
05	Medicina Laboral	36
06	Riesgos Químicos y Biológicos en las Empresas	36
07	Riesgos Físicos en las Empresas	76
08	Riesgos Específicos I	84
09	Riesgos Específicos II	60
10	Ergonomía y Condiciones de Trabajo	44
11	Seminario Integrador	52

## OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final.

**HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:** 724 Horas.

**HORAS RELOJ TEÓRICAS:** 524 Horas.

**HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:** 200 Horas.

**HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES**

**DE INVESTIGACIÓN:** 200 Horas.

**HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:** 50 Horas.